

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 850 Ejemplares
44 PáginasValor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CII	Managua, Martes 22 de Septiembre 1998	No. 177
---------	---------------------------------------	---------

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto A.N. No. 2000.- Fundación de Acción Social para el Desarrollo de Nueva Segovia, FASODENS.....	7739
Decreto A.N. No. 2001.- Fundación Nacional Pro Niños Ciegos, FUNAPRONIC.....	7739
Decreto A.N. No. 2002.- Fundación Agua, Tierra, Población, Ambiente y Desarrollo Sostenible, ATPADES.....	7740
Decreto A.N. No. 2003.- Fundación Pro Medicina Comunitaria, FUNPROMECO.....	7740
Decreto A.N. No. 2004.- Fundación Arbucies Palacagüina, FUNDARPAL.....	7741
Decreto A.N. No. 2005.- Fundación Rubén Darío para el Desarrollo Humano, FUPADE.....	7741
Decreto A.N. No. 2006.- Fundación CIPALTOMALT.....	7742
Decreto A.N. No. 2007.- De Aprobación al Convenio sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción.....	7742
Decreto A.N. No. 2008.- De Aprobación de la Cuarta Enmienda del Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional, (FMI)...	7743
Decreto A.N. No. 2009.- De Aprobación del Convenio de Cooperación e Intercambio Cultural entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno de la República de Nicaragua.....	7743
Decreto A.N. No. 2010.- De Aprobación de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra.....	7744
Decreto A.N. No. 2012.- De Convenio de Crédito con el Fondo Nórdico para el Desarrollo para el Programa de Saneamiento Ambiental del Lago y la ciudad de Managua.....	7744
Decreto A.N. No. 2013.- De Aprobación del Convenio Constitutivo del Instituto Centroamericano de Estudios Superiores de Policía.....	7745

Pág.

Decreto A.N. No. 2014.- De Reducción y Consolidación de la Deuda Externa entre el Gobierno de Nicaragua y el Gobierno de la República Federal de Alemania.....	7745
--	------

Decreto A.N. No. 2015.- De Aprobación del Acuerdo Bilateral de Consolidación de la Deuda Nicaragüense con el Gobierno de España.....	7746
--	------

Decreto A.N. No. 2016.- De Aprobación del Acuerdo de Reestructuración de la Deuda Comercial y Financiera entre el Gobierno de Finlandia y el Gobierno de Nicaragua.....	7746
---	------

Decreto A.N. No. 2017.- De Aprobación del Convenio de Crédito de Fomento Suscrito entre la Asociación Internacional de Fomento y el Gobierno de Nicaragua, para el Segundo Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.....	7747
---	------

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos.- Asociación Ministerio Pentecostal: Cristo, Amor, Avivamiento y Sanidad.....	7748
---	------

MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	7753
---	------

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 1390-92.....	7767
Resolución No. 751-98.....	7768
Resolución No. 1594-98.....	7768
Resolución No. 1127.....	7769
Resolución No. 1527.....	7769
Resolución No. 1483-97.....	7770
Resolución No. 1502-97.....	7771
Resolución No. 1506.....	7771
Resolución No. 1523.....	7772
Resolución No. 1514.....	7772
Resolución No. 1389.....	7773
Resolución No. 131.....	7774

SECCION JUDICIAL

Subastas.....	7774
Apertura de Sucesión.....	7780
Citación de Procesados.....	7780

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

DECRETO A.N. No. 2000

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION DE ACCION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE NUEVA SEGOVIA, FASODENS**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Fundación de Acción Social para el Desarrollo de Nueva Segovia, FASODENS, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **NOEL PEREIRA MAJANO**, Secretario de la Asamblea Nacional.

PORTANTO:

Publíquese y ejecútese. Managua, siete de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2001

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION NACIONAL PRO NIÑOS CIEGOS, FUNAPRONIC**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Fundación Nacional Pro Niños Ciegos, FUNAPRONIC, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecien-

tos noventa y ocho.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **NOEL PEREIRA MAJANO**, Secretario de la Asamblea Nacional.

POR TANTO:

Publíquese y ejecútese. Managua, siete de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2002

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION AGUA, TIERRA, POBLACION, AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, ATPADES**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Fundación Agua, Tierra, Población, Ambiente y Desarrollo Sostenible, **ATPADES**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario

Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **NOEL PEREIRA MAJANO**, Secretario de la Asamblea Nacional.

POR TANTO:

Publíquese y ejecútese. Managua, siete de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2003

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION PRO-MEDICINA COMUNITARIA, FUNPROMEDCO**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Fundación Pro-Medicina Comunitaria, **FUNPROMEDCO**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **NOEL PEREIRA MAJANO**, Secretario de la Asamblea Nacional.

POR TANTO:

Publíquese y ejecútese. Managua, siete de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2004

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION ARBUCIES PALACAGUINA, FUNDARPAL**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Palacagüina, Departamento de Madriz.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Fundación Arbucies Palacagüina, FUNDARPAL,

está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **NOEL PEREIRA MAJANO**, Secretario de la Asamblea Nacional.

POR TANTO:

Publíquese y ejecútese. Managua, siete de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2005

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION RUBEN DARIO PARA EL DESARROLLO HUMANO, FUPADE**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Dario, Departamento de Matagalpa.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en

la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Fundación Rubén Darío para el Desarrollo Humano, **FUPADE**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **NOEL PEREIRA MAJANO**, Secretario de la Asamblea Nacional.

POR TANTO:

Publíquese y ejecútese. Managua, siete de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2006

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION**

CIPALTOMALT, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de León.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Fundación Cipaltomalt, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **NOEL PEREIRA MAJANO**, Secretario de la Asamblea Nacional.

POR TANTO:

Publíquese y ejecútese. Managua, siete de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2007

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

**DE APROBACION AL CONVENIO
SOBRE LA PROHIBICION DEL**

**EMPLEO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCION
Y TRANSFERENCIA DE MINAS ANTIPERSONAL
Y SOBRE SU DESTRUCCION**

Arto. 1. Apruébase el Convenio sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción, suscrito en Ottawa, Canadá el 5 de Diciembre de 1997, por el Vice Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Edmundo Castillo Salazar, compuesto de un Preámbulo y 22 Artículos.

Arto. 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **NOEL PEREIRA MAJANO**, Secretario de la Asamblea Nacional.

POR TANTO:

Publíquese y Ejecútese. Managua, siete de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2008

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO**DE APROBACION DE LA CUARTA
ENMIENDA DEL CONVENIO
CONSTITUTIVO DEL FONDO MONETARIO
INTERNACIONAL (FMI)**

Arto. 1. Apruébase la Cuarta Enmienda del Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional aprobada por la Junta de Gobernadores en Septiembre de 1997; el Banco Central a través de su Presidente, comunicará al FMI la aceptación del Gobierno de la República de Nicaragua de la Cuarta Enmienda aprobada en Hong Kong.

Arto. 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, al primer día del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **NOEL PEREIRA MAJANO**, Secretario de la Asamblea Nacional.

POR TANTO:

Publíquese y ejecútese. Managua, diez de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2009

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO**DE APROBACION DEL CONVENIO DE
COOPERACION E INTERCAMBIO
CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE VENEZUELA
Y EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Arto. 1. Apruébase el Convenio de Cooperación e Intercambio Cultural entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno de la República de Nicaragua suscrito en la ciudad de Managua el 16 de Diciembre de 1997 por los Ministros de Relaciones Exteriores de los dos países.

Arto. 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, al primer día del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **NOEL PEREIRA MAJANO**, Secretario de la Asamblea Nacional.

PORTANTO:

Publíquese y ejecútese. Managua, diez de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2010

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO**DE APROBACION DE LOS PROTOCOLOS
ADICIONALES A LOS
CONVENIOS DE GINEBRA**

Arto. 1. Apruébanse los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra del 12 de Agosto de 1949 relativo a la protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I), y relativo a la Protección de las Víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II), aprobados por la Conferencia Diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del Derecho Internacional Humanitario aplicables en los conflictos armados, el día 10 de Junio de 1977, en la Ciudad de Ginebra, Suiza.

Arto. 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, al primer día del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **NOEL PEREIRA MAJANO**, Secretario de la Asamblea Nacional.

PORTANTO:

Publíquese y ejecútese. Managua, diez de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2012

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO**DE CONVENIO DE CREDITO CON EL
FONDO NORDICO PARA
EL DESARROLLO PARA EL PROGRAMA
DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
DEL LAGO Y LA CIUDAD DE MANAGUA**

Arto. 1. Apruébase el Convenio de Crédito para el Programa de Saneamiento Ambiental del Lago y la Ciudad de Managua, suscrito entre el Ministro de Cooperación Externa y el Fondo Nórdico para el Desarrollo, el 4 de Agosto de 1997.

Arto. 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **NOEL PEREIRA MAJANO**, Secretario de la Asamblea Nacional.

POR TANTO:

Publíquese y ejecútese. Managua, diez de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2013

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO**DE APROBACION DEL CONVENIO
CONSTITUTIVO DEL INSTITUTO
CENTROAMERICANO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE POLICIA**

Arto. 1. Apruébase el Convenio Constitutivo del Instituto Centroamericano de Estudios Superiores de Policía, suscrito en la Ciudad de San Salvador, República de El Salvador a los ocho días del mes de Julio de 1996.

Arto. 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **NOEL PEREIRA MAJANO**, Secretario de la Asamblea Nacional.

POR TANTO:

Publíquese y ejecútese. Managua, diez de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2014

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

**DE REDUCCION Y CONSOLIDACION DE LA
DEUDA EXTERNA ENTRE EL
GOBIERNO DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA**

Arto. 1. Apruébase el Convenio entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Nicaragua sobre la Reducción y Consolidación de Deudas Externas de la República de Nicaragua (Nicaragua III).

Arto. 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **NOEL PEREIRA MAJANO**, Secretario de la Asamblea Nacional.

POR TANTO:

Publíquese y ejecútase. Managua, diez de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2015

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO**UNICO**

Que la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A. (CESCE), suscribió con Nicaragua un Acuerdo Bilateral de Consolidación de la Deuda Nicaragüense con España para consolidar los reembolsos de vencimiento de principal e intereses co-

rrespondientes al Convenio Bilateral de Refinanciación entre ambos países.

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

**DE APROBACION DEL ACUERDO
BILATERAL DE CONSOLIDACION
DE LA DEUDA NICARAGUENSE CON
EL GOBIERNO DE ESPAÑA**

Arto. 1. Apruébase el Acuerdo Bilateral de Consolidación de la Deuda Nicaragüense con el Gobierno de España, para la consolidación de los reembolsos de vencimiento al principal de intereses correspondientes al Convenio Bilateral de Refinanciación de 9 de Abril de 1981; y de 16 de Noviembre de 1993.

Arto. 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **NOEL PEREIRA MAJANO**, Secretario de la Asamblea Nacional.

POR TANTO:

Publíquese y ejecútase. Managua, diez de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2016

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO**DE APROBACION DEL ACUERDO DE
REESTRUCTURACION DE LA DEUDA
COMERCIAL Y FINANCIERA ENTRE EL
GOBIERNO DE FINLANDIA Y
EL GOBIERNO DE NICARAGUA**

Arto. 1. Apruébase el Acuerdo de Reestructuración de la Deuda Comercial y Financiera entre el Gobierno de Finlandia y el Gobierno de Nicaragua, respecto al Acta acordada a la Consolidación de la Deuda de Nicaragua, firmado en París el 22 de Marzo de 1995.

Arto. 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **NOEL PEREIRA MAJANO**, Secretario de la Asamblea Nacional.

POR TANTO:

Publíquese y ejecútese. Managua, diez de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2017

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO**DE APROBACION DEL CONVENIO DE
CREDITO DE FOMENTO SUSCRITO
ENTRE LA ASOCIACION INTERNACIONAL
DE FOMENTO Y EL
GOBIERNO DE NICARAGUA, PARA EL
SEGUNDO PROYECTO DE
REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL**

Arto. 1. Apruébase el Convenio de Préstamo suscrito el 8 de Julio de 1998, entre la Asociación Internacional de Fomento, con domicilio en los Estados Unidos de Norteamérica, y el Gobierno de Nicaragua, por un monto de Treinticinco Millones Doscientos Mil Derechos Especiales de Giro, 35,200,000.00 DEG, (Aproximadamente US\$47,400,000.00), para la ejecución del Segundo Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

Arto. 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **NOEL PEREIRA MAJANO**, Secretario de la Asamblea Asamblea Nacinal.

POR TANTO:

Publíquese y ejecútese. Managua, diez de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS ASOCIACION MINISTERIO
PENTECOSTAL: CRISTO, AMOR,
AVIVAMIENTO Y SANIDAD**

Reg. No. 817 - M - 103783 Valor C\$ 315.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número Ochocientos ochenta y uno, (881).- De la página un mil doce, a la página un mil veinte y tres del Tomo III, Libro Cuarto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada **ASOCIACIONES MINISTERIO PENTECOSTAL : CRISTO, AMOR, AVIVAMIENTO Y SANIDAD**. Conforme autorización de Resolución del día diez y siete de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez y nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

TESTIMONIO

ESCRITURA NUMERO CIENTO NOVENTA Y OCHO (198). CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN RELIGIOSA.- En la ciudad de Managua, a las siete y treinticinco minutos de la noche del día trece de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Ante mí: **JOSÉ LUIS NORORI HOOKER**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en esta ciudad, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que expira el cinco de noviembre del año dos mil uno.- Comparecen los señores: **MAURICIO JAVIER CALERO SILVA**, Pastor Evangelico, **MAYRA ISABEL VELASQUEZ DE CALERO**, Pastora

Evangelica, **RAMON ERNESTO FORBES AVILEZ**, Electricista; **GREGORIO ANTONIO MOLINA VALLE**, Ingeniero Agrícola; **NILSKA IRENE PINEDA DE OROZCO**, Tecnico medio en Computación; **ISAIAS SEBASTIAN SALAZAR MELENDEZ**; Evangelista; todos mayores de edad, casados y de este domicilio.- Quienes manifiestan conocerse entre sí.- A quienes doy Fe de conocer personalmente de que tienen a mi juicio la plena y perfecta capacidad legal ,civil, necesaria para obligarse y de que procediendo cada uno en su propio nombre y representación conjuntamente y de común acuerdo dicen por su parte:

PRIMERA: (CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN RELIGIOSA)

Que han convenido en constituir, como en efecto constituyen la **ASOCIACION Religiosa** de carácter, no Gubernamental, sin fines de lucro, que se denominará «**MINISTERIO PENTECOSTAL: CRISTO, AMOR, AVIVAMIENTO Y SANIDAD**», la que se integra por ciudadanos Nicaragüenses en pleno ejercicio de sus derechos civiles.-

SEGUNDA: DOMICILIO)

El domicilio de la **ASOCIACIÓN «MINISTERIO PENTECOSTAL: «CRISTO, AMOR, AVIVAMIENTO Y SANIDAD»**, será la ciudad de Managua, cuyas actividades se podrán realizar en todo el territorio nacional e internacional.-

TERCERA: (DURACIÓN)

La **ASOCIACIÓN «MINISTERIO PENTECOSTAL: «CRISTO, AMOR, AVIVAMIENTO Y SANIDAD»**, tendrá una duración por tiempo indefinido.-

CUARTA: (NATURALEZA)

La Asociación «**MINISTERIO PENTECOSTAL: «CRISTO, AMOR, AVIVAMIENTO Y SANIDAD»**», es de interes religiosa, moral, cultural y dar servicio al pueblo de Nicaragua en general, tanto a nivel urbano como rural dirigido a propagar el mensaje de Salvación del Evangelio de Jesucristo, no discriminando a nadie, por razones de sexo, raza, nacionalidad, credo religioso o ideología política a nicaragüenses y extranjeros que vivan en Nicaragua.-

QUINTA: (OBJETIVOS)

La Asociación «**MINISTERIO PENTECOSTAL: «CRISTO, AMOR, AVIVAMIENTO Y SANIDAD»**», tiene los siguientes objetivos:

- a) Evangelizar, predicar y enseñar la palabra de Dios, nuestro Señor y Salvador Jesucristo a través de todo medio de comunicación escrito, audiovisual, radial;
- b) Estructurar, organizar y proyectar Ministerios Cristianos Evangelísticos al servicio del Señor Jesucristo, con la finalidad de predicar la palabra de Dios en comunidades rurales y Urbanas de Nicaragua, pudiendo dirigir estas Actividades fuera del país;
- c) Construir Templos Cristianos Evangelísticos, Seminarios, Institutos Bíblicos, Bibliotecas, Librerías, Centros de Convenciones dedicados al Servicio del Señor Jesucristo;
- d) Estructurar, organizar y construir proyectos sociales como: Clínicas, Hospitales, Centros de Rehabilitación para adictos a drogas, alcohólicos, huérfanos, desprotegidos y toda clase de personas rechazadas por la sociedad;
- e) Edificar y construir Centros Escolares e Institutos de Estudios básicos, superior, Universidades, técnicos y Profesionales;
- f) Crear comedores infantiles en los mercados para los niños desamparados;
- g) Publicar la Palabra de Dios, a través de grupos musicales de alabanza y adoración, realizar publicaciones escritas y propaganda en volantes, folletos, revistas, periódicos, boletines, libros y todo tipo de literatura cristiana;
- h) Promover e impulsar la gestión y ejecución de proyectos económicos y culturales con asistencia de Organismos nacionales e internacionales.-

SEXTA: (AUTORIDAD)

La máxima autoridad de la Asociación «**MINISTERIO PENTECOSTAL: «CRISTO, AMOR, AVIVAMIENTO Y SANIDAD»**», será la Asamblea General, la que se integrará por los Miembros FUNDADORES Y Miembros activos admitidos por la Junta directiva.-

SEPTIMA: (JUNTA DIRECTIVA)

La Junta Directiva será la que ejerce la autoridad en receso de la Asamblea General, y estará integrada por seis miembros (06) que corresponden al siguiente orden: Un Presidente, Un Vice-Presi-

dente, Secretario de Actas, Un Secretario de Finanzas, Un primer Vocal y Un Segundo Vocal.- Esta Junta Directiva será electa por un periodo de tres años, reelegibles en diferentes cargos.-

OCTAVA: (REPRESENTACIÓN LEGAL)

La Representación legal la tendrá el Presidente.-

NOVENA: (EL PATRIMONIO)

El Patrimonio de la Asociación es la suma de CIENTO MIL CORDOBAS, que los otorgantes, como Asociados, donan para su creación por partes iguales, y también mediante los donativos, aportes voluntarios, herencias, usufructos y legados que recibiera de Instituciones Estatales y Organismos no Gubernamentales o Extranjeros, de personas naturales o Jurídicas, nacionales o extranjeros, de manera lícita y que no desnaturalice los fines y objetivos de la Asociación.-

DECIMA:

En este acto los comparecientes nombran entre su seno a las siguientes personas como la primera Junta Directiva que empezará a regirse en su primer período a partir de la obtención de la personalidad Jurídica y concluirá su período de tres años conforme lo determinen los estatutos, lo mismo que solicitar a través de su Presidente la Personalidad Jurídica ante la Asamblea Nacional, la cual queda integrada de la siguiente forma: Presidente: MAURICIO JAVIER CALERO SILVA. Vice-Presidente: MAYRA ISABEL VELASQUEZ DE CALERO.- Secretario de Actas: RAMON ERNESTO FORBES AVILES.- Tesorero: GREGORIO ANTONIO MOLINA VALLE, Primer Vocal: NILSKA IRENE PINEDA DE OROZCO; Segundo Vocal: ISAIAS SEBASTIAN SALAZAR MELENDEZ.-

DECIMA PRIMERA: (ESTATUTOS)

El Presidente somete a consideración de los demás comparecientes de los Estatutos siguientes de los cuales se desglosan y fueron aprobados por unanimidad de votos como Estatutos de la Asociación «**MINISTERIO PENTECOSTAL: «CRISTO, AMOR, AVIVAMIENTO Y SANIDAD»**», los siguientes: DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION, NATURALEZA Y OBJETIVOS.-

Arto.1 (DENOMINACION).- La Asociación «**MINISTERIO PENTECOSTAL: «CRISTO AMOR, AVIVAMIENTO Y SANIDAD»**», es un organismo no Gubernamental, sin fines de lucro, que se denominará ASOCIACION RELIGIOSA: «**MINISTE-**

RIO PENITECOSTAL: «CRISTO, AMOR, AVIVAMIENTO Y SANIDAD».

Arto.2.- (DOMICILIO).- El domicilio legal de «MINISTERIO PENTECOSTAL: «CRISTO, AMOR, AVIVAMIENTO Y SANIDAD», será la ciudad de Managua, pudiendo establecer filiales en cualquier otro lugar dentro o fuera del país.-

Arto.3.- (DURACION).- El plazo de duración de la Asociación será por tiempo indefinido.-

Arto.4.- (NATURALEZA).- La Asociación es de interés Religioso, moral, cultural y dar servicio al pueblo de Nicaragua en general, tanto a nivel urbano como rural dirigido a propagar el mensaje de Salvación del Evangelio de Jesucristo, no discriminando a nadie, por razones de sexo, raza, nacionalidad, credo religioso o ideología política a nicaragüenses y extranjeros que vivan en Nicaragua.-

Arto.5 (OBJETIVOS).- La Asociación tiene como objetivos fundamentales los siguientes:

- a) Evangelizar, predicar y enseñar la palabra de Dios, nuestro Señor Jesucristo a través de todo medio de comunicación escrito, audiovisual, radial;
- b) Estructurar, organizar y proyectar Ministerios Cristianos Evangelísticos al servicio del Señor Jesucristo, con la finalidad de predicar la palabra de Dios en comunidades rurales y Urbanas de Nicaragua, pudiendo dirigir estas Actividades fuera del país;
- c) Construir Templos Cristianos Evangelísticos, Seminarios, Institutos Bíblicos, Bibliotecas, Librerías, centros de convenciones dedicados al Servicio del Señor Jesucristo;
- d) Estructurar, organizar y construir proyectos sociales como: Clínicas, Hospitales, Centros de Rehabilitación para adictos a drogas, alcohólicos, huérfanos, desprotegidos y toda clase de personas rechazadas por la Sociedad;
- e) Edificar y construir Centros Escolares e Institutos de Estudios Básicos, superiores, Universidades, técnicos y Profesionales;
- f) Crear comedores infantiles en los mercados para los niños desamparados;
- g) Publicar la palabra de Dios, a través de grupos musicales de alabanza y adoración, realizar publicaciones escritas y propaganda en volantes, folletos, revistas, periódicos, boletines, libros y todo tipo de literatura Cristiana;
- h) Promover e impulsar la gestión y ejecución de proyectos económicos y culturales con asistencia de Organismo nacionales e internacionales.-

DE LOS MIEMBROS, DERECHOS,**DEBERES Y PERDIDA DE MEMBRESIA.-**

Arto.6.- La ASOCIACION «MINISTERIO PENTECOSTAL: «CRISTO, AMOR, AVIVAMIENTO Y SANIDAD», estará integrada por Miembros Fundadores y los Miembros Activos, sean naturales o Jurídicos, nacionales o Extranjeros, admitidos por la Junta Directiva, de acuerdo a las normas fijadas en estos estatutos y reglamentos internos que elaboren, presenten y aprueben en la Asamblea General.-

Arto.7.- Son DERECHOS de los miembros:

- a) Tener plena participación en todas las reuniones teniendo voz y voto;
- b) Elegir y ser electos para cargos oficiales dentro de la Junta Directiva y demás cargos;
- c) Pertenecer a cualquier comisión de trabajo;
- d) Introducir proyectos y hacer propuestas ante la Junta Directiva o a la Asamblea General;
- e) Representar a «MINISTERIO PENTECOSTAL: «CRISTO, AMOR, AVIVAMIENTO Y SANIDAD», dentro o fuera del país previo acuerdo de la Junta Directiva;
- f) Disolver la Asociación acorde a lo establecido en los Estatutos;
- g) Reformar o derogar los Estatutos.-

Arto.8: Son DEBERES de los miembros:

- a) Sujetarse a los Estatutos y reglamentos internos;
- b) Tener plena participación en todas las actividades de la Asociación, en sesiones ordinarias y extraordinarias, en comisiones de trabajo, conforme los procedimientos que establezca el Reglamento Interno;
- c) Asistir a las reuniones de Asamblea General;
- d) Guardar los principios de la Asociación y mantener relaciones fraternas con otras instituciones afines dentro y fuera del país;

Arto.9. La PERDIDA DE LA MEMBRESIA:

- a) Por renuncia;
- b) Por expulsión,
- c) Por fallecimiento o incapacidad total o permanente;
- d) Por sentencia condenatoria.- Su tramitación, procedimiento, y resolución serán reguladas por los Reglamentos que elabore, presenten y aprueben en la Asamblea General.

DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCION

Arto.10 Son Organismos de la Asociación: «**MINISTERIO PENTECOSTAL: «CRISTO, AMOR, AVIVAMIENTO Y SANIDAD»**»,

a) LA ASAMBLEA GENERAL.-

b) LA JUNTA DIRECTIVA.-

Arto.11: De la Asamblea General.- La Asamblea General es la máxima autoridad de «**MINISTERIO PENTECOSTAL: «CRISTO, AMOR, AVIVAMIENTO Y SANIDAD»**»; y está formado por

a) Los miembros Asociados de «**MINISTERIO PENTECOSTAL: «CRISTO, AMOR, AVIVAMIENTO Y SANIDAD»**;

b) Los miembros Activos, sean personas naturales o Jurídicas, nacionales o Extranjeras, conforme a lo establecido en estos Estatutos y el Reglamento;

Arto.12 La Asamblea se reunirá:

a) ORDINARIAMENTE, Una vez anualmente en el lugar y fecha señaladas por la Junta Directiva lo convoque;

c) La Junta Directiva convocará a la Asamblea General mediante comunicación escrita, la cual se enviará a los miembros con treinta días de anticipación si es ordinaria y al extraordinaria con ocho días de anticipación, señalando AGENDA de asuntos a tratar, la cual podrá ser completada por la Asamblea.-

Arto. 13: QUÓRUM. EL QUÓRUM de la Asamblea General estará formado de la mitad más uno de sus miembros, en caso de no contarse con el QUÓRUM reglamentario se hará una SEGUNDA CONVOCATORIA una hora después de la primera, siendo el QUÓRUM la mitad más uno de sus miembros presentes.-

Arto.14 ATRIBUCIONES de la Asamblea General,

a) Resolver los asuntos de la Asociación en sesiones plenarias;

b) Determinar las actividades e implementar en el campo de cooperación nacional e internacional;

c) Elegir a la Junta Directiva, cuyo periodo será de tres años;

d) Aprobar o Improbar los informes contables, administrativos, presupuesto anual, programas de trabajo que le someten los miembros, el presidente y la junta de directores;

e) Remover de su cargo a cualquier miembro de la Junta Directiva y expulsar miembros, por violación a los Estatutos y Reglamentos o cualquier razón justificada, por el voto calificado de los dos tercios del total de los miembros de la Asamblea General;

f) Formular, aprobar y modificar con las dos terceras partes de los votos, los Estatutos y Reglamentos de la Asociación «**MINISTERIO PENTECOSTAL: «CRISTO, AMOR, AVIVAMIENTO Y SANIDAD»**».-

Arto.15: De la Junta Directiva.- Es el órgano de «**MINISTERIO PENTECOSTAL: «CRISTO, AMOR, AVIVAMIENTO Y SANIDAD»**» que ejerce autoridad y dirección de la Asociación. Estará integrada por seis (06) miembros que corresponden al siguiente orden: Un Presidente, Un Vice-Presidente, Un Secretario de Actas, Un Secretario de Finanzas, Un Primer Vocal y un Segundo Vocal. Esta Junta Directiva se elegirá por un periodo de tres años y podrán ser reelectos en diferentes cargos.-

Arto.16: La Junta Directiva hará Quórum con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y serán consideradas sus reuniones como legalmente constituidas, y las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.-

Arto.17: Son obligaciones y atribuciones de la Junta Directiva los siguientes:

a) Acordar la adquisición, gravamen, venta o enajenación de bienes muebles o inmuebles a cualquier título y la celebración de toda clase de actos o contratos de acuerdo con la Ley.-

b) Celebrar sesiones ordinarias cada mes y extraordinarias cuando sea convocadas por el Presidente o por la mitad más uno de sus miembros.-

c) Elaborar el Reglamento Interno.-

d) Nombrar al Director Ejecutivo de la Asociación.-

e) Convocar a la Asamblea de miembros.-

f) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos y los Reglamentos de la Asociación.-

g) Representar legalmente por medio de su Presidente en todos los asuntos concernientes a esta.-

h) Abrir oficinas a nivel de sub-sede en cualquier otro lugar del país y fuera de este si fuere necesario.-

i) Conocer, reformar y aprobar el plan de trabajo anual y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos que la Administración elaborará en el debido momento.-

Arto.18: Corresponde al Presidente de la Asociación:

a) Representar a la Asociación, con carácter de Apoderado Generalísimo para asuntos Judiciales y extrajudiciales a la Asociación ante personas naturales o Jurídicas, sean nacionales o extranjeros;

b) Otorgar poderes especiales o generales, Judiciales y de Representación siempre y cuando sean utilizados para coadyuvar a los fines y objetivos de la Asociación;

c) Presidir y mantener el orden en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, resolviendo empates con su doble voto;

d) Todas las demás facultades que estos Estatutos, La Escritura Social y las leyes le confieren.-

Arto.19: Corresponde al Vice- Presidente:

a) Sustituir al presidente en caso de ausencia o delegación por parte de este.-

Arto.20: Corresponde al Secretario de Actas:

a) Ser el Órgano de comunicación de la Asociación entre sus diversos organismo y terceros.-

b) Custodiar la correspondencia y llevar los libros de Actas y Acuerdos correspondientes.-

c) Levantar las Actas, Acuerdos y resoluciones tanto de la Asamblea como de la Junta Directiva en los respectivos libros.-

d) Mandar a publicar las citas de convocatorias y hacer las pertinentes citaciones que se le ordenaran.-

e) Librar toda clase de certificaciones con arreglo a la Ley;

f) Atender otras atribuciones designadas por el Presidente de la Asociación;

Arto.21.- Corresponde al Secretario de Finanzas:

a) Supervisar el sistema contable;

b) Llevar un registro de donación otorgadas por personas Naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjeras; filántropos, Organismos No Gubernamentales etc.

c) Revisar en cualquier tiempo, los libros contables, caja, valores y cartera de la Asociación;

d) Realizar arquezos y comprobación de caja, cuando lo estime conveniente o a solicitud del Presidente y de la Junta Directiva;

e) Rendir informes financieros mensualmente a la Junta Directiva y anualmente a la Asamblea General.-

Arto.22.- Corresponde a los vocales: Sustituir en su orden que corresponde de acuerdo como comparecen: En ausencia del Presidente lo sustituye el Vice-Presidente, en ausencia de este lo sustituye el Secretario de Actas, en ausencia de este, lo sustituye el primer vocal y así sucesivamente.-

Arto.23: El Patrimonio de la Asociación es la suma de **CIEN MIL CORDOBAS**, que los otorgantes, como Asociados, donan para su creación, por partes iguales, y también mediante los donativos, aportes voluntarios, usufructos, herencias y legados que recibiera de Instituciones Estatales y Organismo no Gubernamentales o Extranjeros, de personas naturales o Jurídicas, nacionales o Extranjeras; de manera lícita y que no desnaturalice los fines y objetivos de la Asociación.-

Arto.24: La Asociación de conformidad con las leyes de la República y según la Ley No. 147: Ley General sobre personas Jurídicas sin fines de lucro, publicada en La Gaceta «DIARIO OFICIAL», el viernes veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, con el número ciento dos, podrá efectuar toda clase de operaciones que tengan relación directa e indirecta con sus propios fines y objetivos.-

DE LA DISOLUCION.-

Arto.25: La Asociación podrá disolverse:

a) Por las causas que señale la Ley para la concesión de la Personalidad Jurídica.-

b) Cuando sea acordado por sus miembros.-

Arto. 26: Para que la Asamblea resuelva sobre la disolución de la Asociación necesitará de los dos tercios del voto de sus miembros.-Canceladas las obligaciones, el remanente, si lo hubiera será entregado a otro organismo similar existentes en el país que determine por mayoría la Asamblea General a proposición de la Junta Directiva.-

DISPOSICIONES GENERALES.-

Arto.27: Los Presentes Estatutos solamente podrán ser reformados por la Asamblea de la Asociación, siempre y cuando haya Quórum y será por el voto a favor de los dos tercios de sus miembros.- Las disposiciones no establecidas en los estatutos se establecerán en el Reglamento interno.-

Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del valor, objeto y trascendencias legales de este acto, sobre las cláusulas generales y especiales, de las que envuelven estipulaciones implícitas y explícitas, de las que en concreto se hacen.-

Leída que fue íntegramente todo lo escrito a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, la aprueban y ratifican haciéndole modificaciones y firman junto conmigo. Yo, el Notario doy Fe de todo cuando he relacionado.- (F) M.J.CALERO S.- (F) M.I. VELASQUEZ.- (F) E. FORBES A.- (F) G.A. MOLINA V.- (F) N.I. PINEDA.- (F) I.S. SALAZAR M. (F) JOSE LUIS NORORI

HOOKER.- (NOTARIO).---PASO ANTE MI: Del reverso del folio número ciento cuarenta y uno (141) al frente del Folio número ciento cuarenta y cinco (145) de mi protocolo número dos, que llevo en el corriente año, y a solicitud del señor MAURICIO JAVIER CALERO SILVA, en carácter de Presidente de la ASOCIACION RELIGIOSA «MINISTERIO PENTECOSTAL: «CRISTO, AMOR, AVIVAMIENTO Y SANIDAD», libro esie primer testimonio compuesto de cinco hojas útiles de papel sellado de Ley, las que firmo, rubrico y sello, en esta ciudad de Managua, a las nueve y treinta minutos de la noche del día trece de Junio de mil novecientos noventa y siete.-

**ASOCIACION MINISTERIO PENTECOSTAL :
CRISTO, AMOR, AVIVAMIENTO Y SANIDAD**

Solicitud presentada a este Departamento por el Sr. José Luis Norori en su carácter de Representante Legal de la Asociación, el día catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, los que fueron debidamente inscritos en el Libro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo Ochocientos Ochenta y uno (881), de la pagina un mil doce, a la página un mil veintitrés del tomo III, Libro Cuarto, de Registro de Asociaciones, Managua, diez y nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- **Lic. Mario Sandoval López**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE ECONOMIA
Y DESARROLLO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO
Y SERVICIO**

Reg. No. 6885 - M - 075440 Valor C\$ 90.00

Dr Yali Molina Palacios, Apoderado de la Compañía de Seguros América, Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Servicio :

ProHogar

Clase (36) Internacional
Presentada : 03 Junio 1998
Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 07 Julio 1998.- Dr. Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6886 - M - 075437 Valor C\$ 90.00

Dr Yali Molina Palacios, Apoderado de la Compañía de Seguros América, Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Servicio :

VELORIUM

Clase (36) Internacional
Presentada : 03 Junio 1998
Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 07 Julio 1998.- Dr. Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6887 - M - 075430 Valor C\$ 90.00

Dr Yali Molina Palacios, Apoderado de la Compañía de Seguros América, Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Servicio :

Pro Auto

Clase (36) Internacional
Presentada : 02 Junio 1998
Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 07 Julio 1998.- Dr.
Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6888 - M - 075429 Valor C\$ 90.00

Dr Yali Molina Palacios, Apoderado de la Sociedad Compañía de Seguros América, Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio :

Pro Futuro

Clase (36) Internacional
Presentada : 03 Junio 1998
Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 07 Julio 1998.- Dr.
Darwin Flores Larios, Sub-Director R.P.I.

3-1

Reg. No. 6889 - M - 075436 Valor C\$ 720.00

Dr Yali Molina Palacios, Apoderado de CORPORACION ROBERTO TERAN G., Sociedad Anónima, de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial :



Protege : Un establecimiento dedicado a la importación, distribu-

ción y venta de productos fotográficos para uso de imprentas litográficas y actividades similares de todas formas de reproducción y de artículos en general, así como a la agencia de representación de exportadores y fabricantes extranjeros y nacionales.

Presentada : 04 de Junio de 1998
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 17 de Julio de 1998.-
Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6891 - M - 075438 Valor C\$ 720.00

Dr Yali Molina Palacios, Apoderado de CORPORACION ROBERTO TERAN G., Sociedad Anónima, de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial :



Protege : Un establecimiento dedicado a la importación, distribución y venta de productos fotográficos para uso de imprentas litográficas y actividades similares de todas formas de reproducción y de artículos en general, así como a la agencia de representación de exportadores y fabricantes extranjeros y nacionales.

Presentada : 04 de Junio de 1998
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 17 de Julio de 1998.-
Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6892 - M - 075428 Valor C\$ 180.00

Dr Yali Molina Palacios, Apoderado de CORPORACION ROBERTO TERAN G., Sociedad Anónima, de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial :

R.T.G

Protega : Un establecimiento dedicado a la importación, distribución y venta de productos fotográficos para uso de imprentas litográficas y actividades similares de todas formas de reproducción y de artículos en general, así como a la agencia de representación de exportadores y fabricantes extranjeros y nacionales.

Presentada : 04 de Junio de 1998
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 17 de Julio de 1998.-
Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6893 - M - 075427 Valor C\$ 180.00

Dr Yali Molina Palacios, Apoderado de CORPORACION ROBERTO TERAN G., Sociedad Anónima, de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial :

« CORPORACION ROBERTO TERAN G »
(N/C)

Protega : Un establecimiento dedicado a la importación, distribución y venta de productos fotográficos para uso de imprentas litográficas y actividades similares de todas formas de reproducción y de artículos en general, así como a la agencia de representación de exportadores y fabricantes extranjeros y nacionales.

Presentada : 04 de Junio de 1998
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 17 de Julio de 1998.-
Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6894 - M - 075439 Valor C\$ 90.00

Dr Yali Molina Palacios, Apoderado de la Sociedad Compañía de Seguros América., Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita el

Registro de la Marca de Servicio :

ProTege

Clase (36)
Presentada : 03 de Junio de 1998
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 07 de Julio de 1998.-
Darwin Flores Larios, Sub-Director R.P.I.

3-1

Reg. No. 6895 - M - 075435 Valor C\$ 90.00

Dr Yali Molina Palacios, Apoderado de la Sociedad Compañía de Seguros América., Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita el Registro de la Marca de Servicio :

Sepelium

Clase (36)
Presentada : 03 de Junio de 1998
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 07 de Julio de 1998.-
Darwin Flores Larios, Sub-Director R.P.I.

3-1

Reg. No. 6896 - M - 075434 Valor C\$ 90.00

Dr Yali Molina Palacios, Apoderado de la Sociedad Compañía de Seguros América., Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita el Registro de la Marca de Servicio :

Pro Salud

Clase (36) Internacional
Presentada : 03 de Junio de 1998
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 07 de Julio de 1998.-
Darwin Flores Larios, Sub-Director R.P.I.

3-1

Reg. No. 6897 - M - 075433 Valor C\$ 90.00

Dr Yali Molina Palacios, Apoderado de la Sociedad Compañía de Seguros América., Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita el Registro de la Marca de Servicio :

ProRenta

Clase (36)
Presentada : 03 de Junio de 1998
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 07 de Julio de 1998.-
Darwin Flores Larios, Sub-Director R.P.I.

3-1

Reg. No. 6898 - M - 075432 Valor C\$ 90.00

Dr Yali Molina Palacios, Apoderado de la Sociedad Compañía de Seguros América., Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita el Registro de la Marca de Servicio :

PorVida

Clase (36)
Presentada : 03 de Junio de 1998
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 07 de Julio de 1998.-
Darwin Flores Larios, Sub-Director R.P.I.

3-1

Reg. No. 6899 - M - 075431 Valor C\$ 90.00

Dr Yali Molina Palacios, Apoderado de la Compañía de Seguros América., Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita el Registro de la Marca de Servicio :

ProViaje

Clase (36) Int.
Presentada : 03 de Junio de 1998
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 07 de Julio de 1998.-
Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6995 - M - 183897 Valor C\$ 90.00

Dr. Narciso Arévalo Lacayo, Apoderado de la sociedad Compañía Licorera de Nicaragua, S.A., Nicaragüense, solicita el Registro de la marca de Fábrica y Comercio :

AGUARDIENTE LIJA

Clase (33)
Presentada : 17 de Junio de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 06/Julio/1998.-
Darwin Flores Larios, Sub Director R.P.I.

3-1

Reg. No. 6996 - M - 183896 Valor C\$ 90.00

Dr. Narciso Arévalo Lacayo, Apoderado de la sociedad Compañía Licorera de Nicaragua, S.A., Nicaragüense, solicita el Registro de la marca de Fábrica y Comercio :

FLOR DE CAÑA MILENIUM

Clase (33)

Presentada : 06 de Mayo de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 06/Junio/1998.-
Darwin Flores Larios, Sub Director R.P.I.

3-1

Reg. No. 6997 - M - 075492 Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de LABORATORIOS GENERICOS FARMACEUTICOS, S.A., Colombia, solicita registro Nombre Comercial :



Protege : Un establecimiento industrial y comercial dedicado a la fabricación, elaboración y comercialización de productos medicinales y farmacéuticos, productos cosméticos, publicidad y gestiones de negocios comerciales.

Presentada : 20 de Marzo de 1998. (98-01059)
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 04 Junio 1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 6998 - M - 075497 Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOECIETE DES PRODUITS NESTLE S.A., Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :



Clase : (05)

Presentada : 22 de Mayo 1997 (97-01711)
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 22 de Junio 1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 6999 - M - 075482 Valor C\$ 180.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., Panameña, solicita Registro Señal de Propaganda:

ES MEJOR PARA TU PIEL

S/P

Servirá para ser usada como un medio para atraer la atención del público, consumidores y usuarios, con relación a los productos DE JABONES DE TOCADOR, SHAMPOOS Y COSMETICOS, con que comercia la solicitante, con referencia a su marca «BONTA»,

Clase (03) Int. No. 12,800 C.C

Presentada : 22 de Marzo 1998 Exp.98-01058

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 04 de Junio 1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 7000 - M - 075479 Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCANTIL DE COMERCIO, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ALAN KLIFF

Clase : (03)

Presentada : 08 de Mayo 1998 (98-01740)

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 04 de Junio 1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 7001 - M - 075494 Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de AMGEN INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

INFERGEN

Clase : (05)

Presentada : 18 de Diciembre 1997 (97-04400)

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 04 de Junio 1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 7002 - M - 075496 Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM plc., Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

VERIFID

Clase : (05)

Presentada : 08 de Mayo 1998 (98-01738)

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 04 de Junio 1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 7003 - M - 075483 Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A. Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

INFINIA

Clase : (04)

Presentada : 13 de Marzo 1998 (98-01819)

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 04 de Junio 1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 7004 - M - 075484 Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIO-
NES ASTRO DE NICARAGUA, S.A. Nicaragüense, solicita Re-
gistro Marca de Comercio:

INFINIA

Clase : (05)

Presentada : 13 de Marzo 1998 (98-01820)

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 04 de Junio 1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 7005 - M - 075485 Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIO-
NES ASTRO DE NICARAGUA, S.A. Nicaragüense, solicita Re-
gistro Marca de Comercio:

INFINIA

Clase : (09)

Presentada : 13 de Marzo 1998 (98-01821)

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 04 de Junio 1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 7006 - M - 075486 Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIO-
NES ASTRO DE NICARAGUA, S.A. Nicaragüense, solicita Re-
gistro Marca de Comercio:

INFINIA

Clase : (16)

Presentada : 13 de Marzo 1998 (98-01822)

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 04 de Junio 1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 7007 - M - 075487 Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIO-
NES ASTRO DE NICARAGUA, S.A. Nicaragüense, solicita Re-
gistro Marca de Comercio:

INFINIA

Clase : (31)
Presentada : 13 de Marzo 1998 (98-01823)
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 04 de Junio 1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 7007 - M - 075490 Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIO-
NES ASTRO DE NICARAGUA, S.A. Nicaragüense, solicita Re-
gistro Marca de Comercio:

SPUMOSSITA

Clase : (21)
Presentada : 20 de Marzo 1998 (98-01057)
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 04 de Junio 1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 7009 - M - 075491 Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCK KGaA.,
Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Colláge

Clase : (05)
Presentada : 15 de Enero 1998 (98-00108)
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 04 de Junio 1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 7010 - M - 075489 Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, en carácter de Apoderado de la
Sociedad MONDEX INTERNATIONAL LIMITED, de Inglaterra,
solicita concesión de Patente de Invención:

**«PAGO ELECTRONICO DE PEAJE», REF. :
JCB/9217-NICARAGUA**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 9 de Julio 1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 6755 - M - 23403 Valor C\$ 720.00

Dr. Joaquin Morales Salinas, Apoderado de la Sociedad FABRI-
QUES DE TABAC REUNIES S.A., de Suiza, solicita Registro
Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (34)

Presentada : 05 de Mayo de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 27 de Mayo 1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 6756 - M - 23402 Valor C\$ 720.00

Dr. Joaquin Morales Salinas, Apoderado de la Sociedad FABRI-
QUES DE TABAC REUNIES S.A., de Suiza, solicita Registro
Marca de Fábrica



Clase (34)

Presentada : 28 de Abril de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 27 de Mayo 1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 6757 - M - 23401 Valor C\$ 720.00

Dr. Joaquin Morales Salinas, Apoderado de la Sociedad
INTERNATIONAL HOTEL & RESTAURANT ASSOCIATION, de
Francia, solicita Registro Marca de Servicio :



Clase (41)

Presentada : 28 de Abril de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 27 de Mayo 1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 6758 - M - 25449 Valor C\$ 720.00

Dr. Joaquin Morales Salinas, Apoderado de la Sociedad
INTERNATIONAL HOTEL & RESTAURANT ASSOCIATION, de
Francia, solicita Registro Marca de Servicio :



Clase (42)

Presentada : 28 de Abril de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 27 de Mayo 1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 6960 - M - 25835 Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ROEMMERS INTERNACIONAL, S.A. Panameña, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :

VIMAX

Clase (05) Int.
Presentada : 28 de Mayo de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 06 de Julio 1998.-
Darwin Flores Larios, Registrador.

3-1

Reg. No. 6961 - M - 25832 Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ROEMMERS INTERNACIONAL, S.A. Panameña, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :

VI-MAX ROEMMERS

Clase (05) Int.
Presentada : 04 de Junio de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 06 de Julio 1998.-
Darwin Flores Larios, Registrador.

3-1

Reg. No. 6962 - M - 25827 Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de la Sociedad PHARMACIA & Upjohn (Perth) Pty. Ltd., Australia, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :

« « « C Y T O S A F E » » »

Clase (10) Int.
Presentada : 20 de Mayo 199
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 06 de Julio 1998.-
Darwin Flores Larios, Registrador.

3-1

Reg. No. 6963 - M - 25822 Valor C\$ 144.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la firma GOYA FOODS, INC., Estadounidense, solicita Registro de Nombre Comercial :

« « « G O Y A » » »

Nombre Comercial

PROTEGE : Un establecimiento dedicado a la distribución y comercialización de una variedad de productos tales como : cosméticos y jabones, vitaminas y suplementos alimenticios, música pregravada en cualquier soporte, carretas para expendios de alimentos y bebidas, música y data pregravada, joyería y trofeos, instrumentos musicales, platos y vasos de papel desechables, plumas, carteras y maletines, tazas para café, ropa, juguetes y artículos deportivos, alimentos y especias, bebidas y artículos para fumadores.

7762

Presentada : 30 de Abril 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 06 de Julio 1998.-
Darwin Flores Larios, Registrador.

3-1

Reg. No. 6754 - M - 25796 Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, en carácter de Apoderado de la firma
BIC CORPORATION, de Estados Unidos de América, solicita
concesión de Patente de Invención :

«ENCENDEDOR DE MULTIPLES USOS»

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 09 de Julio 1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 6797 - M - 242370 Valor C\$ 90.00

Dr. Juan Alvaro Munguia Alvarez, Apoderado de la Sociedad,
«AGA AKTIEBOLAG», de Suecia, solicita Registro Marca de
Servicio :

« AGA »

Clase (37)
Presentada : 10 de Diciembre de 1997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 22 de Junio 1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 6798 - M - 242371 Valor C\$ 90.00

Dr. Juan Alvaro Munguia Alvarez, Apoderado de la Sociedad,
«AGA AKTIEBOLAG», de Suecia, solicita Registro Marca de
Fábrica y Comercio :

« AGA »

Clase (11)
Presentada : 10 de Diciembre de 1997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 22 de Junio 1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 6799 - M - 242369 Valor C\$ 90.00

Dr. Juan Alvaro Munguia Alvarez, Apoderado de la Sociedad,
«AGA AKTIEBOLAG», de Suecia, solicita Registro Marca de
Fábrica y Comercio :

« AGA »

Clase (06)

Presentada : 10 de Diciembre de 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 22 de Junio 1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 6800 - M - 242367 Valor C\$ 90.00

Dr. Juan Alvaro Munguía Alvarez, Apoderado de la Sociedad,
«AGA AKTIEBOLAG», de Suecia, solicita Registro Marca de
Fábrica y Comercio :

« AGA »

Clase (05)

Presentada : 10 de Diciembre de 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 02 de Junio 1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 6801 - M - 208495 Valor C\$ 90.00

Dr. Juan Alvaro Munguía Alvarez, Apoderado de la Sociedad,
«AGA AKTIEBOLAG», de Suecia, solicita Registro Marca de
Servicio :

« AGA »

Clase (39)

Presentada : 10 de Diciembre de 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 22 de Junio 1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 6802 - M - 242368 Valor C\$ 90.00

Dr. Juan Alvaro Munguía Alvarez, Apoderado de la Sociedad,
«AGA AKTIEBOLAG», de Suecia, solicita Registro Marca de
Fábrica y Comercio :

« AGA »

Clase (04)

Presentada : 10 de Diciembre de 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 24 de Junio 1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 6963 - M - 25822 Valor C\$ 144.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Firma GOYA
FOODS, INC., Estadounidense, solicita Registro Nombre Comer-
cial:

Nombre Comercial

Reg. No. 6675 - M - 075555 Valor C\$ 90.00

««« G O Y A »»»

Raúl Barrios Olivares, en su carácter de Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :

Protege: Un establecimiento debicado a la distribución y comercialización de una variedad de productos tales como: Cosméticos y jabones, vitaminas y suplementos alimenticios, música pregravada en cualquier soporte, carretas para expendios de alimentos y bebidas, música y data pregravada, joyería y trofeos, instrumentos musicales, platos y vasos de papel desechables, plumas, carteras y maletines, tazas para café, ropa, juguetes y artículos, carteras y maletines, tazas para café, ropa, juguetes y artículos deportivos, alimentos y especias, bebidas y artículos para fumadores.

TOPPYC

Presentada : 30 de Abril 1998
Opóngase.

Clase (05)
Presentada : 12 de Mayo de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 06 de Julio 1998.- Dr. Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, tres de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama, Registradora Propiedad Industrial.

3-1

3-1

Reg. No. 6795 - M - 174174 Valor C\$ 90.00

Reg. No. 6676 - M - 075373 Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de: OMNICON GROUP INC., Estadounidenses, solicita Registro de la Marca de Servicio:

Raúl Barrios Olivares, en su carácter de Apoderado de CORDIS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :

RAPP COLLINS**SHINOBI**

Clase (35)
Presentada : 22-Junio-1998
Opóngase.

Clase (10)
Presentada : 12 de Mayo de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 9-Julio-1998.- Dr. Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, tres de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama, Registradora Propiedad Industrial.

3-1

3-1

7765

Reg. No. 6994 - M - 087204 Valor C\$ 90.00

Dra. María Herminia Robelo de Medina, Apoderada de la Sociedad COMPAÑIA IBEROAMERICANA DE PLASTICOS, Sociedad Anónima de Capital Variable (IBERPLASTIK S.A., DE C.V.), Salvadoreña, solicita la Marca de Fábrica y Comercio :

FLAMINGO

Clase (21)
Presentada : 16 de Diciembre de 1997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 06/Julio/1998.-
Darwin Flores Larios, Sub-Director R.P.I.

3-1

Reg. No. 6936 - M - 075446 Valor C\$ 90.00

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderada de la Sociedad PANZYMA LABORATORIES, Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :

DIAR-EX

Clase (05)
Presentada : 16 de Junio de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 06/Julio/1998.-
Darwin Flores Larios, Sub-Director R.P.I.

3-1

Reg. No. 6901 - M - 70944 Valor C\$ 720.00

Dr. Hernán Estrada Santa María, Apoderado de ABSORMEX, S.A. de C.V. de México, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio :



Clase (16)
Presentada : 25 de Marzo de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 04 de Mayo 1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 6878 - M - 025014 Valor C\$ 180.00

Yo, Norman Caldera L., en mi carácter de Presidente de la Sociedad : Estudio Caldera, .S.A., Nicaragüense, solicita el Registro del Nombre Comercial:

ESTUDIO CALDERA, S.A.**«NOMBRE COMERCIAL»**

PROTEGE : Un establecimiento comercial dedicado a servicios legales con relación a registros, renovaciones, traspasos, fusiones, cambios de nombre, de dirección, licencias de uso, de marcas de fábrica y patentes de invención y todo lo que ampare el derecho intelectual.

Presentada : 19 de Junio de 1998. Exp.# 98-02304.

7766

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 13 de Julio 1998.-
Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6796 - M - 174167 Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de ARTECO, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SITAG

Clase (20)

Presentada : 22 de Junio de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 9 de Julio 1998.-
Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6674 - M - 245397 Valor C\$ 720.00

Dr. Lino Romeo Meza Martínez, Apoderado de la Sociedad INDUSTRIA NICARAGUENSE DE DERIVADOS GRASOS, Sociedad Anónima (INDEGRASA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

AVANCE

Clase (03)

Presentada : 27 Febrero de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 06 de Julio 1998.-
Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-1

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 1390-92

CERTIFICACION

Aida Esperanza Cantero Ocampo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 63 se encuentra la Resolución No. 1390-92 que íntegramente y literalmente dice:

RESOLUCION No. 1390-92

Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Managua, veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y dos, a la una y cuarenta de la tarde. Con fecha dieciocho de Junio de mil novecientos noventa y dos, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION : GRACIAS A DIOS, R.L.**, constituida en la Comarca de Baveros, Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua, a las once de la mañana del día diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y dos. Se inicia con 13 Asociados, con un capital suscrito de 650 y pagado de 650 (C\$). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84).

RESUELVE:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION : GRACIAS A DIOS R.L.**, cuyo representante legal será el Señor (a) Domingo Maradiaga R, Presidente de la Cooperativa. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- Enmendado- vale.- (f) Aida Cantero, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y dos.- Dra. Aida Cantero, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 751-98**CERTIFICACION**

ALBA TABORA DE HERNANDEZ, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 117 se encuentra la Resolución No. 751-98 que íntegramente y literalmente dice:

RESOLUCION No. 751-98

Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Managua, veinte de Enero de mil novecientos noventa y ocho, a las nueve de la mañana. Con fecha cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, presenté solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION COMUNIDAD EL PASTORAL, R.L.**, constituida en la Localidad de El Viejo, Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, a las ocho de la mañana del día dieciséis de Mayo de mil novecientos noventa y siete. Se inicia con 21 Asociados, 13 hombres 8 mujeres, con un

capital suscrito de C\$ 2100 (Dos mil cien córdobas) y pagado de 2100 (dos mil cien córdobas). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84).

RESUELVE:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION : COMUNIDAD EL PASTORAL, R.L.**, con la siguiente junta directiva : Félix Ramón Poveda Sarrias, presidente; Luis Felipe Carrillo Aguilar, Vice-Presidente; Cristina del S. Blandón Santos, Secretario; Reynaldo de Jesús Meza Picado, Tesorero; Eliseo Santos Olivares, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tabora Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Alba Tabora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 1594-98**CERTIFICACION**

Alba Tabora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 78 se encuentra la Resolución No. 1594-98 que íntegramente y literalmente dice:

RESOLUCION No. 1594-98

Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas, Managua, veinte de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, a las diez de la mañana. Con fecha seis de Febrero de mil novecientos noventa

ta y ocho, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIO DE TRANSPORTE EXPRESO CONTRAJUIMA, R.L.**, constituida en la localidad de Juigalpa, Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales, a las cuatro de la tarde del día veinticinco de Enero de mil novecientos noventa y ocho. Se inicia con 15 asociados 14 hombres, 1 mujer con un capital suscrito de CS 450000 (Cuatrocientos cincuenta mil córdobas) y pagado de CS 150000 (Ciento cincuenta mil córdobas). Este registro nacional, previo estudio lo declaro procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 20 inciso d); 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del reglamento de la misma.

RESUELVE:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE SERVICIO DE TRANSPORTE EXPRESO COTRAJUIMA, R.L.**, Con la siguiente Junta Directiva: Pablo Castillo Rodríguez, Presidente; Danilo Sequeira Sevilla, Vice-Presidente; Luis Emilio Pérez Vasconcelo, Secretario; José I. Martínez Vallecillo, Tesorero; Wilmer Espinoza Mendoza, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 1127

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 0029 se encuentra la Resolución No. 1127 que integramente y literalmente dice:

RESOLUCION No. 1127

Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas, Managua, nueve de Junio de mil novecientos noventa y cinco, a las diez de la mañana. Con fecha uno de Junio de mil novecientos noventa y cinco, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES BRUNILDA SANCHEZ, R.L.**, constituida en la localidad de Teustepe, Municipio de Teustepe, Departamento de Boaco, a las diez de la mañana del día cinco de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. Se inicia con 29 asociados 28 hombres, 1 mujeres con un capital suscrito de CS 13000 (Trece mil córdobas) y pagado de CS 1300 (Mil trescientos córdobas). Este registro nacional, previo estudio lo declaro procedente, por lo que fundado en los Artículos-2,20 inciso d); 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del reglamento de la misma.

RESUELVE:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES BRUNILDA SANCHEZ, R.L.**, Con la siguiente Junta Directiva: Sabas Luna Méndez, Presidente; Máximo Espinoza V., Vice-Presidente; Edwin Romero, Secretario; Virgenza Aráuz R, Tesorero; Eugenio Jarquín Flores, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 1527

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 71 se encuentra la Resolución No. 1527 que íntegramente y literalmente dice:

RESOLUCION No. 1527

Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas, Managua, catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, a las nueve de la mañana. Con fecha siete de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE PRODUCCION Y TRABAJO MANTENIMIENTO VIAL 31 DE OCTUBRE, R.L.**, constituida en la localidad de Sincoyal, Municipio de Morrito, Departamento de Río San Juan (Zona Especial III), a las once de la mañana del día treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y siete. Se inicia con 13 asociados 13 hombres, 0 mujeres con un capital suscrito de C\$ 15600 (Quince mil seiscientos córdobas) y pagado de C\$ 1300 (Mil trescientos córdobas). Este registro nacional, previo estudio lo declaro procedente, por lo que fundado en los Artículos 2,20 inciso d); 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del reglamento de la misma.

RESUELVE:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE PRODUCCION Y TRABAJO MANTENIMIENTO VIAL 31 DE OCTUBRE, R.L.**, Con la siguiente Junta Directiva: Silvio José López Florian, Presidente; Adalberto Pérez Gutiérrez, Vice-Presidente; Hilario Ordóñez Irias, Secretario; Joaquín Zamora Zamora, Tesorero; Adrián Ramírez Medina, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 1483-97

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 66 se encuentra la Resolución No. 1483-97 que íntegramente y literalmente dice:

RESOLUCION No. 1483-97

Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas, Managua, veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y siete, a las nueve de la mañana. Con fecha veinticuatro de Julio de mil novecientos noventa y siete, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE PRODUCCION Y TRABAJO MANTENIMIENTO VIAL LAS CALABAZAS, R.L.**, constituida en la localidad de LAS CALABAZAS, Municipio de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, a las diez de la mañana del día veintisiete de Junio de mil novecientos noventa y siete. Se inicia con 12 asociados 12 hombres, 0 mujeres con un capital suscrito de C\$ 14400 (Catorce mil cuatrocientos córdobas) y pagado de C\$ 1200 (Mil doscientos córdobas). Este registro nacional, previo estudio lo declaro procedente, por lo que fundado en los Artículos 2,20 inciso d); 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del reglamento de la misma.

RESUELVE:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE PRODUCCION Y TRABAJO MANTENIMIENTO VIAL LAS CALABAZAS, R.L.**, Con la siguiente Junta Directiva: Eugenio Moreno Manzanares, Presidente; Javier Narváez Ordoñez, Vice-Presidente; Erwin Gutiérrez Torrez, Secretario; Isidro Suárez Ruiz, Tesorero; Róger Calero Mejía, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 1502-97**CERTIFICACION**

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 68 se encuentra la Resolución No. 1502-97 que integramente y literalmente dice:

RESOLUCION No. 1502-97

Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas, Managua, veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, a las nueve de la mañana. Con fecha veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE PRODUCCION Y TRABAJO MANTENIMIENTO VIAL EL PROGRESO, R.L.**, constituida en la localidad de LOS CORDONES, Municipio de Sébaco, Departamento de Matagalpa, a las dos de la tarde del día cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y siete. Se inicia con 11 asociados 11 hombres, 0 mujeres con un capital suscrito de C\$ 13200 (Trece mil doscientos córdobas) y pagado de C\$ 1100 (Mil cien córdobas). Este registro nacional, previo estudio lo declaro procedente, por lo que fundado en los Artículos 2,20 inciso d); 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del reglamento de la misma.

RESUELVE:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE PRODUCCION Y TRABAJO MANTENIMIENTO VIAL EL PROGRESO, R.L.**, Con la siguiente Junta Directiva: Manuel Sandoval Alvarado, Presidente; Santos Dávila Castillo, Vice-Presidente; Leonel Castillo Machado, Secretario; Efraín Rayo Sánchez, Tesorero; Ramón Rayo Espinoza, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a

los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 1506**CERTIFICACION**

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 69 se encuentra la Resolución No. 1506 que integramente y literalmente dice:

RESOLUCION No. 1506

Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas, Managua, siete de Octubre de mil novecientos noventa y siete, a las diez de la mañana. Con fecha seis de Octubre de mil novecientos noventa y siete, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE PRODUCCION Y TRABAJO MANTENIMIENTO VIAL LA UNION DE LA CALLE REAL DE TOLAPA, R.L.**, constituida en la localidad de Calle Real de Tolapa, Municipio de Malpaisillo, Departamento de León, a las una de la tarde del día treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y siete. Se inicia con 12 asociados 12 hombres, 0 mujeres con un capital suscrito de C\$ 14400 (Catorce mil cuatrocientos córdobas) y pagado de C\$ 1200 (Mil doscientos córdobas). Este registro nacional, previo estudio lo declaro procedente, por lo que fundado en los Artículos 2,20 inciso d); 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del reglamento de la misma.

RESUELVE:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE PRODUCCION Y TRABAJO MANTENIMIENTO VIAL LA UNION DE LA CALLE REAL DE TOLAPA, R.L.**, Con la siguiente Junta Directiva: Francisco Blanco Vargas, Presidente; Mariano Martínez Morán, Vice-Presidente; José Martínez Morán, Secretario; Mario Benito Palacios, Tesorero; Higinio Blanco Sandoval, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 1523

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 71 se encuentra la Resolución No. 1523 que íntegramente y literalmente dice:

RESOLUCION No. 1523

Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas, Managua, doce de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, a las nueve de la mañana. Con fecha siete de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE PRODUCCION Y TRABAJO MANTENIMIENTO VIAL EL MILAGRO, R.L.**, constituida en la localidad de Santa Cruz de la India, Municipio de Santa Rosa del Peñón, Departamento de León, a las diez de la mañana del día veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y siete. Se inicia con 13 asociados 12 hombres, 1 mujeres con un capital suscrito de C\$

15600 (Quince mil seiscientos córdobas) y pagado de C\$ 1300 (Un mil trescientos córdobas). Este registro nacional, previo estudio lo declaro procedente, por lo que fundado en los Artículos 2,20 inciso d); 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del reglamento de la misma.

RESUELVE:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE PRODUCCION Y TRABAJO MANTENIMIENTO VIAL EL MILAGRO, R.L.**, Con la siguiente Junta Directiva: Francisco Urbano Vega Umanzor, Presidente; Otoniel Laguna Salazar, Vice-Presidente; Tony Vega Laguna, Secretario; Laureano Matamoros Laguna, Tesorero; Juan Adolfo Laguna Vega, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 1514

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 70 se encuentra la Resolución No. 1514 que íntegramente y literalmente dice:

RESOLUCION No. 1514

Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas, Managua, seis de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, a las nueve de la mañana. Con fecha veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y siete, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIO SANTA RITA DE CASSIA, R.L.**, constituida en la localidad de Santa Rita de Cassia, Municipio de Niquinohomo, Departamento de Masaya, a las nueve de la mañana del día veintisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y siete. Se inicia con 40 asociados 16 hombres, 24 mujeres con un capital suscrito de C\$ 8000 (Ocho mil córdobas) y pagado de C\$ 1760 (Un mil setecientos sesenta córdobas). Este registro nacional, previo estudio lo declaro procedente, por lo que fundado en los Artículos 2,20 inciso d); 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del reglamento de la misma.

RESUELVE:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE AHORRO CREDITO Y SERVICIO SANTA RITA DE CASSIA, R.L.**, Con la siguiente Junta Directiva: Francisco A. García Barrios, Presidente; Cándido P. Guerrero Sánchez, Vice-Presidente; Rosario C. Potosme Sánchez, Secretario; Isidro Muñoz Sandino, tesorero; Alejandra F. Muñoz García, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 1389**CERTIFICACION**

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva este Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 56 se encuentra la Resolución No. 1389 que íntegramente y literalmente dice:

RESOLUCION No. 1389-96

Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Managua, Ministerio del Trabajo, Managua dos de Diciembre de mil novecientos noventa y seis. Las diez de la mañana. Siendo que la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE BOACO, R.L.**, con domicilio legal en la ciudad de Boaco, Departamento de Boaco, cumplió con los requisitos legales exigidos por la Ley General de Cooperativas para la obtención de Personalidad Jurídica en fecha catorce de Abril de mil novecientos setenta y uno, otorgándosele la correspondiente certificación de Personalidad Jurídica en fecha diecinueve de Abril de mil novecientos setenta y uno. Siendo que no existe el Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica de ese año que lleva este Registro Nacional de Cooperativas, los interesados presentaron solicitud de Reposición de Personalidad Jurídica demostrando con una nota Registral su Constitución legal y dice así: copiada bajo el No. 12, Folios: 73, Tomo II del Libro de Resoluciones e inscrita bajo el No. 32, Folio 228/229, del tomo X, del libro del Registro Nacional de Cooperativas que llevó el Departamento de Promoción del Cooperativismo en ésta fecha diecinueve de Abril de mil novecientos setenta y uno, firmada y sellada por el Sr. AGUSTIN ALEMAN LACAYO, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, en ese año. Por lo tanto éste Registro Nacional de Cooperativas de conformidad con los arts. 2,20 inc d); 24, 25, y 74 inc d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del reglamento de la misma.

RESUELVE:

Apruébase la **REPOSICION DE PERSONALIDAD JURIDICA DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE BOACO, R.L.**, Con la siguiente Junta Directiva: Maura Guindo de Flores, Presidente; Roberto Robles Martínez, Vice-Presidente; Rolando García Urbina, Secretario; William Picado Moreno, tesorero; Enrique Morales Solano, Vocal I, Gertrudis Urbina Largaespada, Vocal II, Daniel Cruz Duarte Vocal III. Copiese esta Resolución en el libro respectivo, inscribáse en el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio. Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de

Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original: la que fué debidamente cotejada a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

CERTIFICACION

AIDA ESPERANZA CANTERO OCAMPO, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

Que en el Tomo No. I, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio, se encuentra la Resolución No. 131, que integra y literalmente dice: DAVID OROZCO RAMIREZ, Director de la Dirección General de la Cooperación, del Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 131

Ministerio del Trabajo, Dirección General de la Cooperación, Managua, nueve de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, las nueve de la mañana. Con fecha treinta de Junio de mil novecientos ochenta y tres, se presentó a esta Dirección el Proyecto de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE SAN SEBASTIAN, R.L.**, constituida en Acoyapa, Departamento de Chontales, a las tres de la tarde del día dos de Enero de mil novecientos ochenta y uno. Esta Dirección previo estudio del proyecto lo declara elegible por lo que fundada en los Artículos 2,20, cinciso d) Artos, 24, 25 de la Ley General de Cooperativas y Artos. 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.

RESUELVE

Apruébase la constitución de la **COOPERATIVA DE TRANS-**

PORTE «SAN SEBASTIAN» R.L., con domicilio en la ciudad de Acoyapa, Departamento de Chontales, se inicia con (33) treinta y tres asociados y con un capital pagado de 60,300.00 (Sesenta mil trescientos córdobas) y con la siguiente Junta Directiva: Coordinador, Joaquín Martínez Montes; Sub-Coordinador, Domingo Nuñez Molina; Secretario, Rolando Sevilla Nuñez; Tesorero, Rafael Mejía; Vocal, René Jiménez; Vocal, Donald Navarro; Vocal, Ma. Josefa Nuñez.

Es conforme con su original, con la que fué debidamente cotejada, en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y tres.- Dra. Aída E. Cantero Ocampo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas DIGECOOP-MITRAB.

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg. No. 8449 - M - 171017 Valor C\$ 270.00

Próximo veintidos Octubre, once de la mañana, subastárase en el Local de este despacho, bienes inmuebles ubicados en la Comarca de Los Madrigales, jurisdicción de Nindirí, Municipio de Masaya, con una extensión superficial de siete mil trescientos treinta y tres puntos setenta y cinco metros cuadrados, y los cuales se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad de Masaya, bajo el No. 37,151, folios 2 y 3 del Tomo CXCVII; y con el No. 37,153, folio 299, Tomo XCVI, del Libro de Propiedades, de la Sección de Hipotecas de dicho Registro Público.

Ejecuta : Banco Europeo de Centroamérica en liquidación, representado por la Doctora Alba Mercedes Cáceres Castellón.

Ejecutado : Marina López Hernández.

Base de la Subasta : Doce mil setecientos veintisiete dólares Americanos o su equivalente en córdobas, más las costas y gastos de ejecución.

Estricto contado.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Corregido-BANCO-los Valen.Lineado-once de

la mañana-Vale. Entre línea/veinti/Vale.- Doctora Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- Rosa Argentina Robleto, Sria.

3-1

Reg. No. 8801 - M - 270761 Valor C\$ 270.00

Procédase la Venta al Martillo, del bien inmueble Título valor propiedad del Sr. Eugenio Manuel Tercero, consistente en el Título valor número catorce correspondiente a ciento diez acciones de la Sociedad Industria Turística de Centroamérica, Sociedad Anónima domiciliada en la ciudad de Managua, correspondiente a la numeración de las ochocientos veinte y seis a la novecientos treinticinco inclusive, cuyo valor nominal del título es por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL CORDOBAS, inscritas bajo partida No. 14, página 15 del Registro de Acciones que lleva la Sociedad Industrias Turísticas de Centro América, en este despacho Judicial el día **Jueves quince de Octubre de mil novecientos noventa y ocho**, con hora de las nueve de la mañana.-

Ejecuta: Bayardo Argüello Guillén, a Eugenio Manuel Tercero Silva. Base de la subasta, un millón doscientos diez mil córdobas.

Se oirán posturas legales.

Dado en el Juzgado Civil Distrito de Granada, a los diez y ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil del Distrito de Granada.

3-1

Reg. No. 8828 - M - 170174 Valor C\$ 180.00

Once de la mañana, lugar este Juzgado, día treinta de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, subastárase propiedad inmueble ubicada en la ciudad de Tipitapa, cuyos linderos son : NORTE: Laureana viuda de Calderón; SUR: Predio de José Jesús Bermúdez y hermanos y el de Sara Largaespada, éste último, calle enmedio; ORIENTE: Avenida enmedio, predios de Rosalía Collado, Isabel Ramírez y el de los herederos de Clemente Flores; y OCCIDENTE: Predios de Elisa Gradis Atiliana viuda de Espino y Eloisa Alvarado de Orozco, inscrito con el número seis mil novecientos sesenta y seis, tomo un mil quinientos cuarenta y seis; folios doscientos sesenta y cinco; asiento cuarto de la Columnade inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades, del Regis-

tro Público de este Departamento. Base : Doce mil córdobas.

Posturas : Estricto Contado

Ejecuta : Salvador Ríos Cervantes.

Ejecutados : Francisco Mora Alvarado y Francisco Mora Barrios.

Dado en el Juzgado Primero de lo Civil de Distrito de Managua, a las nueve de la mañana, del ocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Enmendado-Octubre-Vale.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- Blanca F.- de López, Sria.

3-1

Reg. No. 7629 - M - 274039 Valor C\$ 90.00

Nueve de la mañana, del día diecisiete de Octubre del corriente año, Local de este Juzgado, **Subastárase Propiedad de cien manzanas**, ubicada en Rancho Grande, Municipio de Rancho, Jurisdicción de Matagalpa, lindante : ORIENTE: Gregorio Jarquín; OCCIDENTE: Yolanda Picado y Julio García; NORTE: Antonio Tórrez; SUR: Agustín Rivera.

Base : Dos mil córdobas

Ejecutado : Rodrigo Salomón Matamoros Palacios

Ejecuta : Tomás Molinares Orozco

Oyense Posturas.

Dado Juzgado Local Unico de Matiguás, veinticinco de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Marco Tulio Celedón Rivera, Juez Local Unico, Matiguás.

3-1

Reg. No. 8267 - M - 26527 Valor C\$ 270.00

En el Local de este Juzgado Segundo de distrito Civil y Laboral de Chinandega, a **las diez de la mañana del dieciséis de Octubre del presente año**, **Véndase al martillo**, los bienes muebles consistentes en : Una bomba de agua Axial, de 16 pulgadas de diámetro de 8,500 gpm. Marca Creel, Modelo . 1132120 con una Turbina de

Acero y Carbón de 16 pulgadas y 25 ples de largo, montada en 2 bases de concreto con su respectivo Motor Caterpillar Perkin, Modelo: 2154NA de 65 HP., montado en una base de concreto, propiedad de la Cooperativa de Pesca Artesanal «San Francisco» R.L., representada por el señor : JORGE ALBERTO NOVOA MARTINEZ, LEONEL DE JESUS PINEDA, RAMON AMADOR VILLALOBOS, BERNARDO NOVOA, TOMAS TREJOS MODESTO ZEAS, SOFIA IZQUIERDO, MARIA BONILLA Y REYNALDO SEQUEIRA.

Posturas : Dos mil doscientos cuatro dólares con setentitres centavos dólar.

Base de las Posturas: Estricto Contado.

Ejecutados : Cooperativa Pesca Artesanal «San Francisco, R.L.», representada por el señor : JORGE ALBERTO NOVOA MARTINEZ, LEONEL DE JESUS PINEDA, RAMON AMADOR VILLALOBOS, BERNARDO NOVOA GUEVARA, TOMAS TREJOS, MODESTO ZEAS, SOFIA IZQUIERDO, MARIA BONILLA Y REYNALDO SEQUEIRA.

Ejecutante : Dr. Róger Malta Corea, Apoderado General Judicial, (Francisco Vannini Perethy (CENTRAL AMERICAN FISHERIES, S.A.).

Chinandega, Agosto veintiuno de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Socorro Toruño Martínez, Juez Segundo de Distrito Civil y Laboral de Chinandega.- Mayra Ríos T, Sria.

3-1

Reg. No. 7630 - M - 273994 Valor C\$ 90.00

Ocho y treinta minutos de la mañana del diecisiete de Octubre del corriente año, local de este Juzgado, subastarse Propiedad de cien manzanas, ubicada en la Comarca La Ulo, jurisdicción de Río Blanco, del Departamento de Matagalpa, lindante: NORTE: Propiedad de Zeneyda Blandón de Rocha; SUR: Propiedad de Julián Martínez y Edgar Monge; ORIENTE: Propiedad de Arturo Guzmán y otro; y OCCIDENTE: Propiedad de Ricardo González y Genaro Valdéz.

Base : Dos mil córdobas.

Ejecutado : Jorge Weimar Soza

Ejecuta : Ernesto Espinoza Soza.

Oyense Posturas.

Dado Juzgado Local Unico de Matiguás, diecisiete de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Marco Tulio Celedón Rivera, Juez Local Unico, Matiguás.

3-1

Reg. No. 8266 - M - 26526 - Valor C\$ 270.00

En el Local de este Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral de Chinandega, **a las nueve de la mañana del dieciséis de Octubre** del presente año, Subastase : Una granja Camaronera denominada San Francisco, situada en Comarca «WISPANTE», carretera Potosí, Jurisdicción de El Viejo, con una extensión de treintiuna hectárea de playa entre los linderos : NORTE: Comarca Las Pavas; SUR Y ESTE: Estero La Virgen; OESTE: Finca Luisa Amanda Espinoza, con valor de veintisiete mil novecientos veintitrés córdobas, b) Subastase : Lote de veinte manzanas de extensión, situado : Comarca «Las Pavas», comprendida dentro de los siguientes linderos : NORTE: Propiedad Juan García; SUR: Natividad García; ESTE: Alonso Beltrán y OESTE: Silvia García, inscrita bajo el No. 35.064 asiento, 3º, folio : 214 al 258 del tomo : 180, con valor de Un mil dólares, c) un lote de diez manzanas, dentro de los linderos NORTE: Propiedad del RSPONGO; SUR: ESTE: Manglares; OESTE: Manglares, inscrita bajo el No. 35065, Asiento 3º, folio 216 al 217, con un valor de : Quinientos dólares, ambas propiedades registradas en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de éste Departamento a nombre del señor : Leonel Pineda Franco y otros quienes constituyeron hipoteca en garantía de pago de préstamos que CENTRAL AMERICAN FISHERIES, S.A., le otorgó a la Cooperativa de Pesca Artesanal «San Francisco, R.L.», representada por el señor : Jorge Alberto Novoa Martínez y otros, y fueron embargadas ejecutivamente. Enmendado : Octubre-Vale.

Posturas : Estricto Contado

Base de las posturas: Las cantidades ya dichas por cada bien y que en total suman C\$ 29,423 dólares.

Ejecutados : Cooperativa Pesca Artesanal San Francisco, R.L., representada, Jorge Alberto Novoa Martínez, Leonel de Jesús Pineda Franco, Ramón Amador Villalobos, Bernardo Novoa Guevara, Tomás Trejos, Modesto Zeas, Sofia Izquierdo, Maria Bonilla Flores y Reynaldo Sequeira Gómez.

Ejecutantes : Dr. Róger Malta Corea, (Apod. Francisco Vannini Pereti) (CENTRAL AMERICAN FISHERIES, S.A.)

Chinandega, Julio veintiocho de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Socorro Toruño Martínez, Juez Segundo de Distrito Civil y Laboral de Chinandega.- Mayra Ríos T, Sria.

3-1

Reg. No. 7631 - M - Valor C\$ 90.00

Ocho de la mañana, del veinte de Octubre del corriente año, local de este Juzgado, **Subastarse propiedad,** doce varas de frente por cuarenta vrs. de fondo, Barrio Luis Alfonso Velásquez, Río Blanco, Matagalpa, lindante : NORTE: Salomón Arguello; SUR: Alejandro Lúquez; ORIENTE : Calle y OCCIDENTE: Estéban Calero.

Base : Un mil córdobas

Ejecuta : Epifanio Altamirano Valle.

Ejecutado : Teodoro Reyes Guzmán.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Unico Matiguás, veintisiete de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Marco Tulio Celedón, Juez Local Unico, Matiguás.

3-1

Reg. No. 8528 - M - 259656 Valor C\$ 90.00

Tres tarde veinte Octubre año corriente, local este Juzgado, **subastárase,** rústica, ciento veinte hectáreas de extensión situada cañada «El Tabaco» jurisdicción Municipio de Rancho Grande , Departamento de Matagalpa, conteniendo tacotales y rastrojos y tres casas para mozos, lindante así : NORTE: y SUR: Francisco Zeledón; ORIENTE: Jorge Díaz; OCCIDENTE: Estéban Centeno.

Base : Cinco Mil córdobas.

Ejecuta : Freddy Ramón Zeledón Jarquín.

Ejecutado : Ernesto Zeledón González

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Unico, San Ramón Matagalpa, Septiembre dos mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Juana Rodríguez Torres, Juez Local Unica, San Ramón.

3-1

Reg. No. 8668 - M - 270071 Valor C\$ 180.00

A las tres de la tarde del día veinte de Octubre de este año, en el Local de este Juzgado, **se subastará venta al martillo** de los siguientes semovientes embargados que consisten en : Vaquilla blanca fierro, vaca parida color negra fierro, vaca parida chota y colorada fierro, vaquilla osca, vaquilla parda fierro, vaca negra fierro, vaquilla blanca fierro, vaquilla parda fierro, vaca negra fierro, ternera blanca fierro, ternera parda fierro, ternera varcina fierro, vaca varcina fierro, vaca negra fierro, ternera blanca sin fierro, ternera blanca, sin fierro, vaca parda sin fierro, vaca negra fierro, ternera parda fierro, ternero colorado fierro, toro osco fierro, caballo colorado racio fierro, caballo mora fierro, caballo racio fierro, caballo café oscuro, yegua colorada racio fierro.

Ejecuta : Ernesto Jarquín Leiva.

Contra : Javier Blandón Méndez, en calidad de Presidente y Apoderado General de Administración de la Sociedad Agropécuaria Juan de Dios Muñoz Sociedad Anónima. Enmendados veinte de Octubre-vale.

Base de la subasta : cuarenta y siete mil córdobas, más una tercera parte para responder por las costas, daños y perjuicios de dicha ejecución.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito, Matagalpa, diez de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Karla E. Sáenz Terán, Juez Civil de Distrito Matagalpa.

3-1

Reg. No. 8573 - M - 270569 Valor C\$ 180.00

En el Local de este Juzgado, **a las nueve de la mañana del veintitrés de Octubre de mil novecientos noventa y ocho,** se subastará propiedad de las señoras MARIA ISABEL PASTRAN MANZANARES e ILEANA DEL SOCORRO PASTRAN MANZANARES, ubicado en el barrio Costa Rica identificado como Lote No. 36, manzana 21, Distrito 4, con los siguientes linderos y dimensiones, NORTE: Mide ocho metros con cuarenta centímetros y linda con calle enmedio; SUR: Mide ocho metros con cuarenta centímetros y linda con Barrio El Edén; ORIENTE: Mide veinticinco metros con veinte centímetros y linda con lote No. 37 y PONIENTE: Mide veinticinco metros con veinte centímetros y linda con lote No. 38. Esta propiedad tiene una superficie de doscientos once metros cuadrados con sesenta y ocho centímetros de metro cuadrado equivalente a trescientas varas cuadradas con veinticinco centésimas de vara cuadrada, inscrita con el número noventa y siete mil novecientos cuarenta y tres (97,943), tomo mil seiscientos cincuenta y cinco (1,655), folios doscientos sesenta y siete y doscientos sesenta y ocho (267 y 268), asiento primero (1º) de la columna

7777

de Inscripciones, sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua.

BASE: Cuarenta y cinco mil córdobas (C\$ 45,000.00)

POSTURAS : Estricto contado.

EJECUTA : Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros.

Ejecutado : Maria Isabel Pastrán Manzanares e Ileana del Socorro Pastrán Manzanares.

Maria de los Angeles Mendoza Espinoza, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- José Anibal Olivas Cajina, Srio.

3-1

Reg. No. 8574 - M - 270570 VALOR C\$ 180.00

En el Local de este Juzgado, a las once y treinta minutos de la mañana del veintitrés de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, subastárese propiedades que se describen así : a) Lote de cuatrocientas cincuenta varas cuadradas (450 V2), que linda : NORTE: diez u once calle suroeste en medio; SUR: Salomón Soza Callejas, María Lacayo; ORIENTE: Esmeralda Aráuz de Altamirano, hoy predio de la Comunidad Conrado Guerrero; OCCIDENTE: Zoila Alegría, hoy Pedro Cárcamo; en dicho lote se encuentra construida una casa estilo moderno; y b) lote de cuatrocientas cincuenta varas cuadradas (450 V2), que linda : NORTE: Once calle suroeste en medio; SUR: Mario Lacayo; ORIENTE : Treinta avenida suroeste en medio, Trinidad Castellón Irías; OCCIDENTE: Predio de la Comunidad Conrado Guerrero. Ambos lotes son contiguos y forman un solo cuerpo, sin solución de continuidad, y se encuentran inscritos bajo el número veinte mil noventa y seis (20096), tomo un mil cuatrocientos cincuenta (1450), folios veintiocho al treinta (28-30), asiento quinto (5º) y número veinticinco mil ciento catorce (25114), tomo un mil trescientos ocho (1308), folios ciento diecisiete y ciento dieciocho (117-118), asiento quinto (5º), ambos de la Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua.

Base : Doscientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta y dos córdobas con ochenta y un centavos (C\$ 249,572.81).

Posturas : Estricto Contado.

Ejecuta : Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros.

Ejecutado : Modesto Emilio Palacios Reyes.

Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito, a las once y veinte minutos de la mañana del tres de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Maria de los Angeles Mendoza Espinoza, Juez

Sexto Civil de Distrito de Managua.

3-1

Reg. No. 7291 - M - 246436 VALOR C\$ 90.00

Tres tarde, veintitrés Octubre mil novecientos noventa y ocho, subastárese, Local este Juzgado propiedad rural situada en la Comarca Yaosca jurisdicción de Waslala, de este Departamento, ochenta y nueve manzanas y mil seiscientos noventa y una varas cuadradas de extensión, lindante : NORTE: Propiedad de Carlos Hernández; SUR: De Juan Castillo, Francisco Rocha y otro; ESTE: Finca El Cacao de Armando Valenzuela; OESTE: de Luis Felipe Tórrez. Base C\$ 5,000.00

Ejecuta : Armando Valenzuela Castro a Johana Argüello Escorcia.

Juzgado Local Civil, Matagalpa, quince Julio mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Luis A. Sáenz Ch, Juez Local.

3-1

Reg. No. 7323 - M - 259734 VALOR C\$ 90.00

Dos tarde, veintitrés Octubre del año en curso, subastárese Local este Juzgado propiedad rural situada en Comarca Las Carpas No. 2 de esta Jurisdicción departamental, de veinte manzanas de extensión, lindante : NORTE: Propiedad de Salvador Castro y Hermelinda Huete; SUR: Propiedad de Iglesia Las Maravillas y otros ; ESTE: de Alfonso y Antonio Tórrez; OESTE : de Maximiliano Molinares. Base C\$ 5,000.00.

Ejecutante : Julio Reyes Tórrez.

Ejecutado : Arnoldo Maltez Lizano.

Juzgado Local Civil, Matagalpa, diecisiete de Julio mil novecientos noventa y ocho.- Luis A. Sáenz Ch., Juez Local.

3-1

Reg. No. 8475 - M - 270535 VALOR C\$ 270.00

Once de la mañana del día viernes veintitrés de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, subastarse en el Local de este Juzgado, inmueble urbano ubicado en el Reparto Belmonte del Hospital Velez Páiz, tres y media cuadra al Este, casa número treinta y cuatro, inmueble inscrito en el número cuarenticinco mil trescientos veintinueve (No. 45,329), tomo seiscientos treintisiete (T.637), folio ciento noventa y seis (F. 196), asiento segundo (A.2º), columna de inscripciones, sección de derechos reales, libro de propiedades del Registro Público del departamento de Managua, el que contiene como mejoras: Construcción de concreto, techo de zinc, con perlines, cielo raso de plywood, ladrillo terrazo, sala y comedor de marmolina, cuatro dormitorios, con tres servicios sanitarios con sus respectivos close p. y bañeras, cuarto de servicio, sala, comedor, sala de estar, cocina con pantry, garage techado para dos vehículos.

Base de la subasta: Setecientos sesenta y un mil seiscientos treinta y cuatro córdobas (C\$ 761,634.00).

Ejecutante : Dr. Francisco José Raudes.

Ejecutado : Paúl Cajina Sánchez.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil del Departamento de Jinotega, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Santiago José Duarte Castillo, Juez de Distrito para lo Civil del Departamento de Jinotega.- Erick Antonio Carvajal Sandoval. Srio.

3-1

Reg. No. 8450 - M - 269969 Valor C\$ 180.00

A las diez de la mañana del día veintitrés de Octubre de mil novecientos noventa y ocho en el local de este Juzgado subastárase el bien descrito así : Ubicado en La Comarca de Santo Domingo con un área de siete mil cincuenta metros cuadrados con ciento noventiocho milésimas de metro cuadrado (7,050 Mtrs 2), equivalentes a diez mil varas cuadradas con una milésima de vara cuadrada (10,000.01 Vrs2), comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Calle en medio. Iglesia Santo Domingo; SUR: Propiedad de Don Francisco Castro; ESTE: Carmen Vilchez y OESTE: Resto de la finca matriz. e inscrita bajo el número 117,305; tomo 1860; Folios : 118-9; Asiento primero de la columna de inscripciones, sección de derechos reales del libro de propiedades del Registro Público de Managua.

Base de la Subasta : Seiscientos veintitrés mil treintiocho córdobas con veinte centavos de córdobas (C\$ 623,038.20), equivalentes a sesentidos mil novecientos noventinueve dólares con noventa y siete centavos de dólares norteamericanos (US\$ 62,999.97) a la fecha de suscripción del contrato de mutuo e hipoteca.

Posturas : Estricto contado.

Ejecutado : Juana de los Angeles Silva Rodríguez, conocida como Juana de los Angeles Rodríguez Rivas de Rojas.

Ejecutante : Jean Yves Coupal.

Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, las doce meridiano.- Dra. María de los Angeles Mendoza, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- José Anibal Olivas Cajina, Srio.

3-1

Reg. No. 8851 - M - 110793 Valor 180.00

Las once y treinta minutos de la mañana del día **veintidos de Octubre de mil novecientos noventa y ocho**, sáquese a subasta en el local de este Juzgado el siguiente bien inmueble hipotecado: Propiedad ubicada en la ciudad de Nandaime, Departamento de Granada, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas particulares, NORTE: Martha Alicia Fonseca Zavala, veintiún metros (21 mts); SUR: Calle en medio, colinda con la Familia Salas, catorce metros y treintiocho centímetros (14.38 cmts); ESTE: José María Zavala, hoy Amelia Zavala, diecinueve metros y ocho centímetros (19.08 cmts); OESTE: Lote número dos, de María Amalia Fonseca de Castillo, mide primero doce metros con catorce centímetros (12.14 cmts) luego quiebra dicha línea hacia el sur, midiendo seis metros y veintidos centímetros (6.22 mts), teniendo un área total de doscientos treinticuatro metros cuadrados con veinticinco centímetros de metro cuadrado (234.25 mts2), equivalente a trescientos treintidos varas cuadradas y veintiséis décimas de vara cuadradas (332.26 Mts2), en donde se encuentra construida una casa de habitación, e inscrita bajo el número : Once mil uno (11,001). Folios : Doscientos veintiocho y trescientos (228/300), Tomo : Trescientos veintiséis y trescientos sesenta y dos (326/362), Asiento : Trece (13), del libro de propiedades, sección de derechos reales del Registro público del Departamento de Granada.

Ejecuta : BAC INTERNATIONAL BANK, representado por la Dra. Jeannette Pastora Palacios.

Ejecutado : Sr. Octavio Fonseca Zavala

Base de la subasta : Noventa y tres mil novecientos cuarenta y nueve dólares con 38/100 (US\$ 93,949.38) o su equivalente en córdobas, más intereses legales, moratorios y costas del juicio..

Postura : Estricto contado.

Dado en el Juzgado Primero Civil Distrito de Managua, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lineado-dólares-vale. Corregido-veintidos-de-valen.- Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

3-1

AVISO APERTURA DE SUCESION

Reg. No. 7699 - M. 269120 - Valor C\$ 270.00

Se avisa a todas las personas que crean tener igual o mejor derecho, que en esta fecha se dio Apertura de la Sucesión del Señor German Morales Alvarez.

Se cita a todos los acreedores del causante y se les hace saber que en las diligencias de ración de Inventario solemne ha recaído el auto que integra y literalmente dice:

Juzgado Inventariante y Partidor de la Sucesión Morales Alvarez. Juigalpa, diecisiete de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, las ocho y treinta minutos de la mañana.

Téngase a la señora FANNY DEL CARMEN MORALES ALVARES, mayor de edad, soltera, Ingeniera Civil y del domicilio de Managua, como Apoderado Especial del niño German Bolaños Morales, según Poder Especial que acompaña debidamente autenticado, extendido en legal forma ante los oficios de la Notario Norma Uriarte de la ciudad de Miami, Condado de Dade, Estado de Florida, Estados Unidos de Norte América, a las once de la mañana del día once de Junio de mil novecientos noventa y siete; désele la intervención de Ley que en derecho corresponde.- Téngase a la señora SANDRA DOMINGA TABLADA MENA, mayor de edad, soltera por vuidez, estudiante y de este domicilio, como parte en las presentes diligencias en su propio nombre y en nombre y representación de sus menores hijos Cristófer Leonel y Mariaceleste, ambos de apellidos Morales Tablada; désele la intervención de Ley que en derecho corresponde.- Téngase como peritos valuadores propuestos por las partes, a los señores PABLO ANTONIO ALVAREZ, Perito Agrónomo y Veterinaria, del domicilio de Managua, y MANUEL SOLIS VILLEGAS, Ingeniero Civil, de este domicilio, ambos mayores de edad, casados, quienes deberán tomar posesión de sus cargos ante esta autoridad, para proceder a ejercer sus funciones.- A como lo pide la señora Fanny Morales Alvarez, en su escrito de apersonamiento, gírese oficio a la Alcaldía Municipal de esta ciudad a fin de que informe la cantidad de semovientes que tenía el señor German Morales Alvarez, qué cantidad han sido vendidas, a quienes y quién realizó la transacción. Gírese oficio a las Instituciones Bancarias de esta ciudad a fin de que informen sobre los estados de cuenta que tenía el señor German Morales Alvarez, ofíciase a la señora Sandra Tablada Mena, para que informe a cerca de las inversiones que ha realizado en los bienes hereditarios, a su vez que presente facturas y recibos, asimismo que presente los cuadernos sobre estados de cuenta que llevaba el señor Morales Alvarez. Publíquese la APERTURA DE LA SUCESION por medio de La Gaceta, Diario Oficial, gírese el Edicto correspondiente con citación a los acreedores.- Notifíquese.- Juan José G., Albacea.- Ivania Martínez, Secretaria.

La dirección de la oficina del Albacea Inventariante y Partidor, se

encuentra ubicada de Catedral una y media cuadra al Norte, en la oficina de leyes del Lic. Alfonso Granizo Sáenz, Juigalpa.

Es conforme. Juigalpa, diecisiete de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Juan José González Aguirre, Albacea.- Ivania Martínez Acuña, Secretaria.

3-2

CITACIONES DE PROCESADO

Reg. No. 7313 - M. 1314562 - Valor C\$ 225.00

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **MARTIR EVELIO CESAR CARRILLO**, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de **Violación**, que se dice cometido en perjuicio de **YERLIN DEL SOCORRO ROSALES ZACARIAS**, bajo los apercibimientos de elevarle la causa a plenario, nombrarle un Defensor de Oficio y declararle rebelde.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al indiciado y a los civiles la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en la ciudad de Rivas, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Gloria María Aráuz Martínez, Juez Unico de Distrito de Rivas.

2-2

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **MANUEL ANTONIO FLORES RODRIGUEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, cometido en perjuicio de **JAMILETH DE LOS ANGELES GONZALEZ LARGAESPADA**, nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 29 de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **LUIS ALBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, cometido en perjuicio de **ROSA MARIA GONZALEZ SELVA**, nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veinticuatro de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **MIGUEL ANGEL PEÑA GOMEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, cometido en perjuicio de **LUIS ANSELMO PEREZ MONTOYA**, nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veinticuatro de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **JOHANA LISSETH LOPEZ ROCHA**, para que dentro del término de nueve días con-

de **Lesiones**, cometido en perjuicio de **ADELA VANESSA JARQUIN JARQUIN**, nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 22 de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **JOSE LUIS RAMIREZ RIVAS**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, cometido en perjuicio de **YADIRA VALLE MENDEZ**, nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veinticuatro de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ FLORES**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, cometido en perjuicio de **MARBELLY DEL SOCORRO HERNANDEZ MENDIETA**, nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veinticuatro de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic.